MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

1 | 1119

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 03 NOV. 2008

VISTO: La solicitud del Sindicato de la Empresa **FAPIUR S.A.** a fin de que se le otorgue el beneficio de Seguro por Desempleo, que abona el Banco de Previsión Social, a 24 (veinticuatro) de los trabajadores de la mencionada Empresa.----------

RESULTANDO: Que la caída de la actividad en la Empresa, ha determinado el envío del personal de la misma al Seguro por Desempleo.----------

CONSIDERANDO: **I)** Que la presente prórroga se encuentra dentro de los plazos estipulados por el Inciso 2° del Artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180.----------

----------**II)** Que resulta conveniente conceder una extensión del amparo al Seguro por Desempleo a efectos de permitir la instrumentación de las medidas necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal.----------

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 10° del Decreto Ley N° 15.180 de 20 de Agosto de 1981.----------

----------**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**----------

----------**RESUELVE**----------

1°.- **AMPLÍASE** por el plazo de 60 (sesenta) días, el beneficio de Seguro por Desempleo que otorga el Banco de Previsión Social a 24 (veinticuatro) trabajadores de la Empresa **FAPIUR S.A.**, que se encuentran en condiciones legales de acceder al mismo.----------

2°.- **EL MONTO DEL SUBSIDIO** que por esta Resolución se concede se liquidará conforme a lo establecido en el Artículo 6° del Decreto Ley N° 15.180 de fecha 20 de Agosto de 1981.----------

3°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, etc.----------

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

B/001/00245/2008